

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/841/Rev.1

9 de mayo de 2008

(08-2192)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

## LMR PARA PIÑA – ETHEPHON

### Declaración del Ecuador

#### Revisión

La siguiente comunicación, recibida el 5 de mayo de 2008, se distribuye a petición de la Delegación del Ecuador.

1. El Ecuador quiere manifestar su preocupación por la posible modificación de los límites máximos de residuos (LMR) para el Ethephon en la piña, en el marco de las reformas que lleva adelante el Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y Sanidad Animal de la Unión Europea en productos relacionados con pesticidas, plaguicidas, contaminantes y otros.
2. Actualmente, de acuerdo a la Directiva 2006/61 de la Comisión Europea, expedida en julio de 2006, el LMR de Ethephon fijado por la Unión Europea es de 2 mg y la Dosis Aguda de Referencia (ARfD) es de 0,05 mg, según las recomendaciones del Codex Alimentarius y lo establecido en la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas en el 2002, respectivamente.
3. Sin embargo, en el curso de la reevaluación de estos niveles, llevada a cabo por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) en 2006/2007, la ARfD, que es aquella dosis que puede dar lugar a un efecto adverso cuando se supera en una sola ingesta, fue reducida a un valor de 0,03 mg/kg.
4. Este cambio ha dado lugar a que la Unión Europea revise todos los LMRs de pesticidas y otros contaminantes actualmente vigentes y como consecuencia se propondría reducir el LMR para el Ethephon en piña de 2 mg/kg a 0,05 mg/kg, que es el límite de detección analítico.
5. Al respecto, consideramos que no existe la suficiente justificación científica que determine el establecimiento de estos nuevos niveles máximos de residuos, por cuanto el análisis realizado por EFSA se basó en una evaluación de riesgos con información inapropiada e incompleta, sin la suficiente evidencia científica y sin tomar en cuenta la recomendación de la organización internacional de referencia, en este caso el Codex, elementos que claramente se oponen al Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.
6. Además, es importante señalar que en otros estudios realizados por EFSA para productos como son el caso del trigo y la cebada, se establecen niveles superiores al de la piña, lo cual se contraponen con los argumentos presentados por las autoridades europeas, según las cuales, con los niveles actuales se producirían daños a la salud.

./.

7. Si bien el Ecuador ha cumplido con los niveles vigentes, debido a la exigencia del mercado europeo para el cumplimiento de normativas como el GlobalGAP, la reducción de los límites actuales en 40 veces, al pasar de 2 mg a 0,05 mg, impedirían la utilización de este insumo para regular el crecimiento vegetal, dosificar el proceso de maduración de la piña y mantener los atributos de calidad que el consumidor exige, lo que conllevaría a no cumplir con los requerimientos de calidad del mercado europeo.

8. Lo anterior conllevaría a un notable perjuicio en nuestras exportaciones de piña, las cuales en la actualidad alcanzan un valor de aproximadamente 20 millones de dólares, lo cual representa el 48% de nuestras exportaciones totales, con el consecuente efecto social que se traduciría en pérdidas de empleo para casi 6.000 personas que actualmente laboran en este sector y 5.200 trabajadores que dejarían de contratarse durante los próximos 5 años, de mantenerse las actuales tasas de crecimiento de exportación.

9. Por lo expuesto, el Ecuador considera que los valores de LMRs propuestos como resultados de la nueva revisión por parte de la Unión Europea podrían conducir a una importante limitación de acceso al mercado europeo para la piña. En tal virtud, El Ecuador solicita a las Comunidades Europeas considerar el mantenimiento de los LMRs de 2 ppm para el Ethepon en la piña, nivel en el que, tanto el Codex como algunos países desarrollados se han pronunciado a través de estudios científicamente sustentados y que demuestran que son niveles toxicológicamente aceptables sin evidencia científica de los daños que podría causar en la salud humana.

10. Finalmente, el Ecuador quiere expresar su mejor ánimo de discutir este tema con las Comunidades Europeas, con el fin de encontrar una solución satisfactoria a esta preocupación comercial.

---